

"I Leonel s/infracción art. 189 bis apartado (2) 2° párrafo"

CSJ 1842/2019/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 18 de esta ciudad y el Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa seguida con motivo del secuestro en poder de los imputados de una pistola calibre cuarenta y cinco, minutos después de que habrían cometido un robo con ella en la localidad bonaerense de Dock Sud.

Luego de las sucesivas resoluciones de fs. 89, 98, 101 y 109, el juez porteño declinó la competencia a favor de la justicia provincial que se encontraba investigando el robo (fs. 112/113).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución con base en que el delito de tenencia ilegítima de arma de guerra era atribuible al imputado mayor de edad (fs.124/125).

Con la insistencia del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda (fs.127 vta/128).

Entiendo que resulta de aplicación al caso la doctrina de la Corte que sostiene que la competencia penal por razón del territorio

se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito
(Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323).

Por lo tanto, entiendo que corresponde declarar la
competencia de la justicia de la ciudad de Buenos Aires, en cuya
jurisdicción se secuestró el arma, para conocer respecto de su
tenencia.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.09.2020 12:24:16